

LEVANTAMIENTO DE PIEDRA

FUNDAMENTO DEL JUEGO

Una persona utilizando sus propias fuerzas y sin valerse de utensilio o mecanismo alguno, levanta una piedra, lastrada o no, desde el suelo hasta el hombro, hasta que adopte su horizontalidad respecto del suelo, teniendo en cuenta su peso y características determinadas y en tandas que también se especifican.

CARACTERÍSTICAS DE LA PIEDRA

Art. 1º.- El material utilizado deberá ser piedra natural y extraída de una misma cantera o roca.

Art. 2º.- No se admitirá ninguna incrustación visible de material extraño en la piedra y tampoco se permitirá utilizar dos piedras que no procedan de una misma cantera o roca, unidas o pegadas con cola u otro procedimiento.

Art. 3º.- Cuando se hubiese desprendido un pedazo de la piedra podrá adherirse con cola. Pero con la condición de que la piedra adherida sea de la misma calidad y peso específico.

Así mismo se admitirá la varilla o pletina que el cantero al labrar la piedra hubiese colocado al objeto de evitar que se rompa la piedra por la grieta o fisura que la misma presente. Las varillas o pletinas no deberán sobrepasar de kilo y medio.

Estas excepciones se admiten en razón a que, por ejemplo, si se desprende un pedazo de piedra y luego se adhiere con cola, no varía la condición esencial que establece el artículo 1.

Art. 4º

- a) Las piedras antiguas, de estructura cilíndrica y rectangular, no podrán ser lastradas.
- b) Las piedras modernas, en todas sus formas, cilíndrica, esférica, cúbica y rectangular, se podrán lastrar con material diferente al de su composición. No será aceptada en la prueba o competición aquella piedra que presente visiblemente incrustaciones de diverso material, aunque su estructura sea acorde al Reglamento.
- c) Toda piedra de estructura moderna con las que se pretenda efectuar marca, será considerada piedra lastrada y así se consignará en el acta correspondiente. Excepto que quien intente la marca específica manifieste que tal mole carece de añadidos. En este supuesto, la Federación Vasca de Juegos y Deportes Vascos, se reserva emplear el medio más idóneo para detectar su homogeneidad, pudiendo a tal fin el/la juez/jueza precintar la piedra hasta su comprobación.

Art. 5º.- Las piedras deberán ser labradas de alguna de las siguientes figuras geométricas:

- a) Cúbica. - Forma de cubo o hexaedro. Sus seis caras serán cuadradas y de las mismas dimensiones. Carece de agarraderos.
- b) Esférica. - Se trata, como su nombre indica, de una bola de piedra. Carece de agarraderos.

c) Rectangular de antigua usanza. - Es una piedra de prisma regular, paralelogramo. Las cuatro caras más largas son rectángulos. La base y su cara opuesta son cuadrados. Tiene dos oquedades o agarraderos y en la parte superior dos uñeros, labrados en el mismo bloque. En ningún caso el total del volumen de dichas oquedades puede superar 1,5 dm³ (1 ½ litros de agua).

d) Rectangular del sistema moderno. - Se diferencia de la de antigua usanza en que no existe límite para el volumen de las oquedades o agarraderos. Y que se puede aligerar en cualquiera de las partes de la piedra, siempre que las aristas de la base opuesta estén intactas en todo su perímetro.

- Los vértices superiores interiores (de contacto con los muslos del deportista) podrán desgastarse hasta 1 cm. Tal medida se computará desde el vértice (mediante escuadra) hasta el desgaste efectuado.
- El paralelogramo izquierdo y derecho en sus aristas internas (en contacto con el muslo del deportista) se podrán modificar, siempre que no se altere ni el cuadrado superior ni el inferior. Tal modificación se ubicará en la mitad superior de la piedra, con una longitud de corte de arista de hasta 10 cms y una profundidad no superior a 2 cms.
- Los agarres de la piedra podrán cortar las aristas del paralelogramo izquierdo y derecho.

Para levantamiento con una mano, se permitirá alojar otro agarradero en el paralelogramo frontal, así como en la base de la piedra, y sin afectar a las aristas.

e) Cilíndrica de antigua usanza. - Se trata de un cilindro de piedra. Tiene dos oquedades o agarraderos y en la parte superior dos uñeros, labrados en el mismo bloque. Pero en ningún caso el total del volumen de dichas oquedades o agarraderos pueden superar 1'5 dm³ (1 ½ litros de agua).

f) Cilíndrica de sistema moderno. - Se diferencia de la de antigua usanza en que no existe límite para el volumen de las oquedades o agarraderos y que se puede aligerar peso en cualquiera de las partes de la piedra. Para levantamiento con una mano, se permitirá alojar otro agarradero en la zona delantera, así como otro en la base.

En las piedras modernas (cilíndrica o rectangular) se permitirá añadir o cambiar una tapa en la base, de otra calidad de piedra de un máximo de tres centímetros.

DIMENSIONES DE LAS PIEDRAS

Art. 6º.- La altura de las piedras rectangulares y cilíndrica oscilará entre 24 y 32 pulgadas vascas, es decir, de 55,66 a 74,21 centímetros.

Para batir récords anteriormente establecidos, se utilizarán piedras de las medidas con las que fueron realizados los récords originales.

Art. 7º.- En las medidas de los lados de las piedras cúbicas y rectangulares, podrá haber una tolerancia de 1 centímetro entre lado y lado.

PROCEDIMIENTO DEL PESAJE Y COMPROBACIÓN DE LAS PIEDRAS

Art. 8º.- En todas las competiciones de levantamiento de piedra controladas por las federaciones se procederá al pesaje de las piedras y de los deportistas, siendo responsabilidad de la federación o sus representantes dicho pesaje.

Por norma general, se realizarán los pesajes con una hora de antelación al comienzo de la prueba. Tanto la verificación de la báscula como el pesaje se realizarán en presencia de los aficionados que deseen asistir a estas comprobaciones.

Art. 9º.- En el peso de las piedras se admitirá una tolerancia en menos de 0,500 kg.

Esto no quiere decir que una piedra que haya pesado 100 kilos podrá rebajarse hasta los 99,500 kilos. Significa sencillamente, que si después de verificada la báscula, la piedra pesa por ejemplo 99,750 kilos, se considerará como piedra de 100 kilos, para todos los efectos, en compensación del posible fallo o deficiencia que pudiera presentar la báscula.

Si en el pesaje la piedra diera un peso superior, se podrá rebajar la misma hasta que del peso establecido.

Art. 10º.- Si se observase que la piedra tiene un peso inferior al señalado, teniendo en cuenta la tolerancia especificada, no se permitirá la celebración de la prueba en dichas condiciones y como consecuencia, el/la interesado/a estará obligado a presentar una piedra que reúna las condiciones establecidas. A tal fin, en casos excepcionales, se podrá agregar con cola a la piedra los gramos necesarios hasta conseguir que la piedra del peso estipulado.

Art. 11º.- Caso de no presentar la piedra en debidas condiciones, se considerará que su poseedor/a ha perdido la prueba.

Art. 12º.- Siempre que reúnan las condiciones establecidas, todo participante puede llevar cuantas piedras estime convenientes y si el Juez-Jueza las diera por válidas, utilizar cualquiera de ellas a su conveniencia.

En caso de cambiar la piedra durante la misma tanda, el/la atleta junto con el/la ayudante y el relojero, se encargarán de colocar la nueva piedra sobre el tablado. En estos casos no habrá concesión de tiempo para estos menesteres y, por tanto, correrá el tiempo como si no hubiese ocurrido accidente o incidente alguno.

Art. 13º.- Si se produjese el desprendimiento de un pedazo superior a los 500 gramos y no tuviese el/la deportista una piedra de repuesto que reuniese las condiciones necesarias, no podrá seguir participando y perderá la prueba en el caso de que su contrari@ le superara en el número de alzas.

Art. 14º.- En caso de rotura de la piedra a un/una participante, podrá utilizar la de otr@ participante, siempre que en el momento del pesaje se hubiese llegado a un acuerdo en presencia del Juez-Jueza.

Art. 15º.- Concluida una prueba de levantamiento de piedra, el/la Juez-Jueza ante cualquier reclamación referente al lastrado de las piedras, procederá según lo recogido en el artículo 4º.

Art. 16º.- Concluida una prueba de levantamiento de piedra y en caso de empate el/la ganador será el/la atleta de menos peso corporal, y en caso de igualdad el/la ganador será quién haya actuado en primer lugar.

MATERIALES AUXILIARES

Art. 17º.- La resina -en piedra o polvo- y cola, podrán ser aplicadas tanto a la piedra como a las manos, brazos y ropa del atleta.

Art. 18º.- El/la ayudante podrá facilitar a la mano del atleta el agua, fruta o toalla etc., así como abanicar al atleta durante su actuación y descansos y también quitarle el sudor con un paño.

El/la atleta podrá contar con otr@ colaborador llamado relojer@ que le facilitará los tiempos al objeto de que el/la atleta lleve un ritmo preestablecido y obtenga el mejor rendimiento posible. Así mismo y opcionalmente, éste podrá hacer funciones de ayudante con el objeto de obtener un mayor rendimiento del atleta y seguridad de este.

Art. 19º.- Al formalizar o establecer las condiciones para un concurso o prueba se señalará con claridad tanto la duración de las tandas como los descansos entre tanda y tanda.

Art. 20º.- De no establecerse lo contrario las tandas serán alternas. Es decir, previo sorteo, actuará en primer lugar uno de los contendientes y después del tiempo de descanso efectuará su primera tanda el contrario. Volverá a efectuar su segunda tanda el primer actuante y así sucesivamente.

Art. 21º.- El sorteo se efectuará a renglón seguido de proceder al pesaje de las piedras. Quien acierte en el sorteo, tiene opción para determinar quién de los dos contendientes deben actuar en primer lugar. Por norma general el sorteo se efectuará por el lanzamiento de una moneda al aire, por el sistema de “cara o cruz”.

Art. 22º.-

Para que las alzadas sean consideradas reglamentarias, deben concurrir los siguientes hechos:

- a) La piedra a levantar deberá estar sobre el tablado, previamente colocada por el/la ayudante/a. No se permitirá aprovechar el impulso que trae la piedra al caer el tablado. Es decir, que no será valido utilizar lo que entre los/as técnicos/as se denomina “campana”, salvo que en el juego o apuesta se determine lo contrario. Y nunca en Campeonatos o Concursos Oficiales.
- b) El/la levantador, por sus propios medios naturales, levantará la piedra desde el tablado hasta su hombro. El tablado deberá estar nivelado y el mismo deberá estar liso, es decir, sin ningún agujero o rebaje.
- c) Deberá efectuarse laalzada por la parte frontal del o la harrijasotzaile y éste/a podrá utilizar la indumentaria que crea conveniente.
- d) El/la deportista, por sus propios medios, deberá colocar la piedra sobre su hombro, consiguiendo por lo menos la horizontalidad de la arista inferior de la piedra o su punto más bajo.
- e) No es válida la alzada en la que se consigue la horizontalidad de la arista inferior, pero se le cae la piedra sin dominarla sobre su hombro, sin conseguir la normal o habitual posición del atleta.
- f) Obligatoriamente debe echar la piedra sobre los sacos de arena u otro sistema amortiguador que estará colocado en la cabecera del tablado.
- g) La piedra debe salir del hombro del “harrijasotzaile” por la parte frontal. Se considerará nula cuando la piedra sale por el costado o por la parte dorsal.
- h) El/la ayudante no podrá, en ningún caso, tocar la piedra hasta que ésta comience a descender desde el hombro del o la deportista.
- i) Todo lo descrito en estos apartados deberá efectuarse sin la colaboración de terceros y sin salirse para nada del tablado, sin tocar ni pasar a la parte superior del sistema amortiguador que será colocado en la cabecera del tablado. El tablado será de una única pieza, o conformada por

varias piezas. Con un máximo de 2,4 metros de largo y 1,85 metros de ancho.

j) Puede tambalearse o balancearse el o la “harrijasotzaile” al practicar la alzada, pero para que la misma sea válida deberá al final cumplir lo establecido en el apartado (d).

Art. 23º.- Cuando según la estimación del Juez se produzca una alzada dudosa, en razón a que en caso de duda se debe considerar siempre lo mejor, se dará válida dicha alzada. Ahora bien, advertirá el Juez árbitro al atleta que caso de que se produzca otra alzada dudosa, ésta se decretará NULA.

Art. 24º.- Cuando en la última alzada de una tanda se consiga nivelar la piedra sobre el hombro en el mismo instante en que suena el silbato o la detonación que señala la culminación de la tanda, se dará por válida dicha alzada, siempre que el atleta arroje la piedra seguidamente sobre los sacos o sistema amortiguador, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 23.

Art. 25º.- Las pruebas de levantamiento que no coincidan en todas sus partes con el contenido de los 24 artículos precedentes que forman el reglamento de levantamiento de piedras, se regirán por las normas que se dicten para tal caso.

CARACTERÍSTICAS DE LAS MOLES

Art. 26º.- Entran dentro de este título:

- a) Las piedras que no reúnan la forma y dimensiones especificadas en los artículos 5º y 6º.
- b) Las piedras que no procedan de una misma cantera o roca.
- c) Los yunques, piezas de hierro, plomo, madera etc...

Art. 27º.- Al confeccionar el contrato o establecer las condiciones del concurso, se concretarán con claridad las circunstancias especiales de estas pruebas de levantamiento de peso.

Art. 28º.- En cuanto al procedimiento de pesaje y comprobación, así como en los restantes detalles, se ajustará a lo prescrito en el Reglamento de Levantamiento de Piedras.

Art. 29º.- Las federaciones respectivas se encargarán de que se cumpla lo establecido en las condiciones de la prueba o concurso y levantarán acta expresando las diversas características de los pesos y la forma en que se efectúen las alzadas.

NORMATIVA PARA LOS CAMPEONATOS DE EUSKADI DE LEVANTAMIENTO DE PIEDRAS PEQUEÑAS:

Categorías:

- Absoluto
- Menos de 80 kilos

Piedras a utilizar:

Bola - 100 kilos

Cúbica - 112,5 kilos

Cilíndrica - 125 kilos

Rectangular - 125 kilos

Las tandas serán de 3 minutos. El descanso de una tanda al inicio de otra tanda del mismo deportista será mínimo de 15 minutos.

CAMPEONATO DE EUSKADI DE LEVANTAMIENTO DE PIEDRAS GRANDES:

Piedras a utilizar:

Bola - 125 kilos

Cúbica - 150 kilos

Cilíndrica - 175 kilos / 200 kilos

Rectangular - 175 kilos / 200 kilos

El/La deportista escogerá el peso de las piedras cilíndrica y rectangular, no podrán ser las dos del mismo peso.

Las tandas serán de 3 minutos. El descanso de una tanda al inicio de otra tanda del mismo deportista será mínimo de 15 minutos.

CAMPEONATO DE EUSKADI DE LEVANTAMIENTO DE PIEDRA DE MUJERES:

Piedras a utilizar:

Cilíndrica - 75 kilos

Cúbica - 62,5 kilos

Bola - 62,5 kilos

Las tandas serán de 3 minutos. El descanso de una tanda al inicio de otra tanda del mismo deportista será mínimo de 15 minutos.

CAMPEONATO DE EUSKADI DE LEVANTAMIENTO DE PIEDRAS DE KINTOPEKOS:

Se considera kinttopeko al o a la deportista menor de 21 años, es decir, que no cumpla los 21 años en el año en curso.

Piedras a utilizar:



Cúbica - 100 kilos

Cilíndrica antigua - 100 kilos

Las tandas serán de 3 minutos. El descanso de una tanda al inicio de otra tanda del mismo deportista será mínimo de 15 minutos.

MUJERES

Piedras a utilizar:

Cúbica - 50 kilos

Cilíndrica antigua - 50 kilos